

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LA UMA

El registro de predios como una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) se realizará de acuerdo a los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del 2000.

1. Solicitud debidamente requisitada. (anexo 1)
2. En caso de empresas o grupos (sp.ri, sc, etc.), presentar copias del acta constitutiva y un escrito donde indique quien será el representante legal.
3. Plan de Manejo para las especies solicitadas. (anexo 2)
4. Comprobante de la legal posesión del predio (estructuras públicas, contrato de arrendamiento, etc.)
5. Inventario actualizado (en caso de contar con ejemplares) que indique nombre común, nombre científico, separado por sexos (machos, hembras y ejemplares sin sexar) y el sistema de marcaje correspondiente.
6. Presentar la documentación que avale la legal procedencia de los ejemplares (en caso de contar con ellos).